ESTATUTO DE LA COMISION MIXTA DE ALTO NIVEL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

Conforme al Memorándum de Entendimiento para la Creación de la Comisión Mixta de Alto Nivel entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China, suscrito a los diecisiete días del mes de abril de dos mil uno, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República Popular China (denominados en adelante "las Partes"), sobre la creación de dicha Comisión Mixta de Alto Nivel (denominado en adelante "la Comisión"), sus tareas y otros asuntos pertinentes, establecen el siguiente Estatuto:

Artículo I

Las principales tareas y funciones de la Comisión consisten en guiar desde el punto de vista macropolítico la cooperación multifacética binacional y brindar la coordinación necesaria, promover la ejecución de los proyectos de cooperación bilateral económico-comerciales, culturales y científico-tecnológicos, tratar y solucionar otros problemas de las relaciones bilaterales e impulsar los mecanismos de alto nivel para la comunicación, consulta y concertación entre los dos Gobiernos.

Artículo II

El Ministro a cargo de la Comisión Estatal de Planificación y Desarrollo de la República Popular China y el Ministro de Planificación y Desarrollo de la República Bolivariana de Venezuela se desempeñarán como Presidentes de la parte china y venezolana de la Comisión respectivamente (denominados en adelante "el Presidente chino" y "el Presidente venezolano"). Tienen las mismas responsabilidades y atribuciones y su mandato y cambio de cantidato serán determinados por el Gobierno correspondiente y se comunicará a la otra Parte a tiempo.

Artículo III

La Comisión se reúne al menos una vez al año. Las Partes pueden celebrar alternativamente reuniones en los dos países a la luz de las necesidades reales o aprovechando las visitas mutuas, en fechas

agenda de cada reunión será acordada previamente según la situación de la cooperación bilateral y los problemas que haya.

Las reuniones de la Comisión serán, en principio, presididas por el Presidente del país anfitrión, e invitarán cuando sea necesaria la participación de los funcionarios de sectores pertinentes de ambos países.

Artículo IV

Con miras a concretar y promover el avance del trabajo concerniente en los diversos aspectos, en la Comisión se instituirán las siguientes subcomisiones:

— Subcomisión de relaciones bilaterales,
— Subcomisión de cooperación económica y comercial (que incluye el Grupo de trabajo en materia de la inversión y el desarrollo y el Grupo de trabajo en materia del comercio),
— Subcomisión de cooperación energética,
— Subcomisión de cooperación cultural y científico-tecnológica,
— Subcomisión de cooperación agrícola.

Las Partes podrán establecer otras subcomisiones y grupos de trabajo especiales incluídos en las subcomisiones de acuerdo con las necesidades de la cooperación.

Los dos Presidentes acuerdan en las atribuciones y competencias de las Subcomisiones y designan por su cuenta a integrantes de ellas.

Artículo V

La labor cotidiana de la Comisión será asumida por las Secretarías de las Partes, que tienen a cargo definir mediante consultas la fecha, el lugar y la agenda de las reuniones de la Comisión y llevar a cabo los preparativos relacionados. Los responsables de las Secretarías serán nombrados por los Presidentes de manera separada.

Cuando las Partes lo estimen necesario, podrán realizarse encuentros de los responsables de las Secretarías.

El Acta y el Protocolo de la Comisión constituyen documentos básicos para la agenda del año, y sus proyectos de texto serán definidos a través de consultas por las Secretarías y se presentarán a la Comisión para su consideración. Entrarán en vigor una vez firmados por los Presidentes.

Artículo VI

Los mecanismos binacionales ya existentes como la Consulta Política entre las Cancillerías, la Comisión Mixta Comercial y la Comisión Mixta

de Iniciativas en el Sector Energético formarán parte de la Comisión, continuarán su trabajo en el marco de las respectivas Subcomisiones sin modificar sus nombres y mecanismos originales, y mantendrán su autonomía de operación.

Artículo VII

El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de la firma por los Presidentes y tendrá una vigencia de cinco años. Cada una de las Partes podrá notificar por escrito a la otra la denuncia del presente Estatuto, seis meses antes de su vencimiento, de lo contrario se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de cinco años.

Con la autorización de la Comisión, las Partes podrán proponer, mediante comunicación escrita, revisión al presente Estatuto, cuya versión modificada aprobada por las Partes será válida a partir de la fecha que las Partes acuerden.

Artículo VIII

Las Partes resolverán a través de consultas amistosas las discrepancias o disputas que surjan en la interpretación, aplicación y ejecución del presente Estatuto.

Hecho en Beijing, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil uno, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

Jorge Giordani
Ministro de Planificación
y Desarrollo de la República
Bolivariana de Venezuela

Zeng Peiyan
Ministro a cargo de
la Comisión Estatal de
Planificación y Desarrollo de
la República Popular China

委内瑞拉玻利瓦尔共和国政府和中华人民共和国政府高级混合委员会章程

根据二OO一年四月十七日签署的《委内瑞拉玻利瓦尔共和国政府与中华人民共和国政府关于成立高级混合委员会的谅解备忘录》，委内瑞拉玻利瓦尔共和国政府与中华人民共和国政府（以下简称“双方”）特就上述高级混合委员会（以下简称“高委会”）的成立及任务等事项制定章程如下：

第 一 条

高委会的主要任务及作用是，为两国在各领域的合作提供宏观政策性指导，并进行必要的协调；推动双边经贸、文化、科技合作项目的落实；处理和解决双边关系中的其他问题；推动两国政府间高层的沟通、协商和协调的机制。

委会审议后经双方主席签字生效。

第 六 条

两国间已存在的外交部间政治磋商、经贸混委会和能源混委会等机制作为高委会的组成部分，纳入各相应分委会继续开展工作，其原有名称和机制不变，并可继续保持独立运作。

第 七 条

本章程自双方主席签字之日起生效，有效期五年。如任何一方在章程有效期满前六个月未以书面形式通知另一方要求终止本章程，则本章程有效期将自动延长五年，并依此法顺延。

经高委会批准双方可以书面形式对本章程进行修改。经双方同意的修改文本自双方商定之日起生效。

第 八 条

如对本章程的解释、适用和执行发生分歧或争议，双

委会审议后经双方主席签字生效。

第 六 条

两国间已存在的外交部间政治磋商、经贸混委会和能源混委会等机制作为高委会的组成部分，纳入各相应分委会继续开展工作，其原有名称和机制不变，并可继续保持独立运作。

第 七 条

本章程自双方主席签字之日起生效，有效期五年。如任何一方在章程有效期满前六个月未以书面形式通知另一方要求终止本章程，则本章程有效期将自动延长五年，并依此法顺延。

经高委会批准双方可以书面形式对本章程进行修改。经双方同意的修改文本自双方商定之日起生效。

第 八 条

如对本章程的解释、适用和执行发生分歧或争议，双

第 二 条

高委会由中华人民共和国国家发展计划委员会主任和委内瑞拉玻利瓦尔共和国计划和发展部长分别担任中委双方的主席(分别称中方主席和委方主席)。两主席的职责职权相等,任期及人选的变更由各自政府确定,并及时通知对方。

第 三 条

高委会会议每年至少召开一次。双方可根据实际需要或结合互访,在双方商定的或应一方要求并经另一方同意的时间在两国轮流举行会议。每次会议的议题视双方合作情况及存在的问题事先商定。

高委会会议原则上由主办国方的主席主持召开,必要时可邀请两国相关部门的官员与会。

第 四 条

为了推进有关各方面工作的落实与进展,高委会下设

方将通过友好协商加以解决。

本章程于二〇〇一年五月二十四日在北京签订，一式两份，每份均用西班牙文和中文写成，两种文本同等作准。

委内瑞拉玻利瓦尔共和国
计划和发展部
部　　长
埃尔赫·希奥尔达尼

中华人民共和国
国家发展计划委员会
主　　任
曾　培　炎